

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

## FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

## AVILA.

Día 30 de Enero ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

Un censo perpetuo de 10 fanegas y 6 celemines de trigo, 2 fanegas y 6 celemines de cebada y 10 fanegas de centeno anuales, que en favor del convento de premostratenses de la ciudad de Avila pagaba el Sr. Marques de San Miguel de Gros, segun escritura otorgada en 16 de Enero de 1783, el cual se halla impuesto sobre una heredad de tierras y prados llamada del Serranillo, en término de dicha ciudad: no tiene cargas: sale á subasta en la cantidad de 43,200 rs., en que ha sido capitalizado al respecto de 66 <sup>2</sup>/<sub>3</sub> al millar.

El pago del precio del importe de la finca que antecede se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

## ENCOMIENDA.

## LEON.

Día 3 de Febrero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

## ENCOMIENDA DE ESPLUGA CALVA, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un quignon compuesto de dos fincas de primera, segunda y tercera calidad, de eabida de 42 fanegas y 6 celemines, que en término de Villanueva de Oriugo pertenecieron á dicha encomienda, por las que pagan los jueces de la Velilla 46 fanegas de trigo y 46 de centeno: fueron capitalizadas en 15,120 rs., y tasadas en 56,500 rs., que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas, que cubran las dos terceras partes del tipo que queda señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

## INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que en cumplimiento de lo mandado en Reales órdenes de 7 de Agosto de 1846 y 20 de Diciembre próximo pasado se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del edificio cuartel de caballería sito en la plazuela de la Cebada de esta corte y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el núm. 83 nuevo, 11 antiguo de la manzana 87, por la de las Velas con los núms. 1 y 3 nuevos, y con el 6 tambien nuevo por la de Santa Ana. Comprende 52,937 <sup>15</sup>/<sub>23</sub> pies cuadrados, y se halla tasado de nuevo en 1.230,763 rs. con 17 mrs.

Los que quieran interesarse en la adquisicion del refe-

rido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la secretaría de esta Intendencia con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. y formado por el cuerpo de Ingenieros, el cual se hallará de manifiesto en la misma, asi como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion; en inteligencia de que no sera admitida proposicion que no cubra las tres cuartas partes de la tasacion en dinero metálico, á rebajar cargas si las hubiese, y al afianzamiento y pago en la forma prevenida en las condiciones 5ª y 6ª del referido pliego.

Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el día 20 de Febrero próximo, y al siguiente 21 se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los mismos licitadores á la una de la tarde ante la Junta que se hallará reunida en el local que ocupa esta Intendencia en la calle del Barquillo.

Madrid 15 de Enero de 1850.—Juan Goncer.—Antonio María Olivera, Secretario. 2

## ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Habiéndose pedido á esta escuela por el Excmo. Sr. Director general de caballería una plaza de segundo mariscal de la compañía de lanzas de la dotacion de la plaza de Ceuta, y debiéndose proveer por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los aspirantes á ella se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de esta corte, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarse de los ejercicios que han de practicar; previniendo que los aspirantes deben presentar en el acto de prestar sus firmas sus respectivos títulos de tales profesores veterinarios.

Madrid 17 de Enero de 1850.—El secretario, Fernando Sampedro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Gonzalez de Castro, secretario honorario de S. M., escribano del número de esta M. H. villa.

Doy fe que en la causa formada al editor responsable del periódico titulado *El Clamor público* por denuncia del fiscal de imprenta de un artículo inserto en el número 1641 del expresado periódico, correspondiente al 7 de Noviembre del año próximo pasado, se ha pronunciado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 9 de Enero de 1850, reunido el Tribunal, con asistencia del fiscal de imprenta, en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Gabriel Gil, editor responsable del periódico titulado *El Clamor público*, en virtud de denuncia interpuesta por el mismo fiscal del artículo inserto en el número 1641, correspondiente al día 7 de Noviembre del año próximo pasado, que principia con las palabras «Ahora que se ha verificado el escrutinio general,» y concluye con las de «en la línea mas avanzada de la oposicion,» hecha en concepto de sedicioso, y observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el impreso denunciado, quedando en su consecuencia absuelto el referido editor responsable, devolviéndosele los números del citado periódico que se hubiesen recogido, y publicándose esta sentencia en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo pronunciaron, mandaron y firmaron, de que el infrascrito escribano da fe.—Pascual Fernandez Baeza.—Miguel María Duran.—Juan Fiol.—José María Montemayor.—José Morphy.—Antonio Ramon Folgueira.—Ante mí, José María Gonzalez de Castro.

La sentencia inserta corresponde con su original, que obra en la causa al principio citada, que queda en mi poder, y á la que me refiero. Y para que conste, é insertar en los periódicos oficiales que en la misma se manda, doy el presente por mandado del Sr. Juez que ha conocido de ella.

Madrid 14 de Enero de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

D. Antonio de la Iglesia, Brigadier Jefe del detall general de la Direccion-subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva &c. &c.

Hace saber que hallándose vacante el empleo de maestro mayor segundo de obras de fortificacion y edificios militares de la isla de Puerto-Rico con el sueldo anual de 720 pesos, segun lo dispuesto en el art. 5º del reglamento para la organizacion de los empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros en Ultramar, y cuyo empleo ha de proveerse segun las resultas de una rigurosa oposicion, los que aspiren á él pueden presentar sus solicitudes al Excelentísimo señor Ingeniero general hasta el 16 de Febrero pró-

ximo en la secretaría de la Direccion-Subinspeccion del mismo cuerpo, sita en el piso entresuelo del exconvento de Santo Tomas de esta corte, todos los días de diez á cuatro de la tarde, en donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir para optar á aquel empleo y de las materias sobre que ha de versar el exámen que han de sufrir por Oficiales del cuerpo de Ingenieros; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan título de arquitecto de la Academia de nobles artes de San Fernando.

Madrid 15 de Enero de 1850.—Antonio de la Iglesia.—Vº Bº.—El General Director-Subinspector, Francisco Ser-rallach.

Por el presente segundo edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies, refrendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Manuel Gonzalez Garcia, natural de Muñacen, provincia de Oviedo, soltero, sastre, de 22 años de edad, para que se presente en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por sospechas de vagancia; en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya luga lugar.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del mismo se anuncia la venta en pública subasta de cinco caballerías mulares tasadas en 7600 rs., las cuales estan de manifiesto en las cuadras de la calle de la Magdalena, núm. 23, todos los días desde las once de su mañana hasta la una de la tarde.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion pueden acudir á la sala del referido Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14; advirtiendo que su remate tendrá efecto el día 22 del corriente á las doce del día.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, pregon y término de nueve días, contados desde la publicacion del presente, á Fernanda Reinoso, natural de Santa María de Poyos, soltera, lavandera, que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 48, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, á contestar á los cargos que la resultan en causa que se sigue contra la misma por haber desaparecido de su casa llevándose varias prendas de ropa que la habian dado para lavar; en la inteligencia que no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Patricio Agundez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Zafrilla, natural y vecino de Garaballa, contra quien se sigue causa criminal en este juzgado y actuacion del que refrenda sobre heridas leves y hurto de una manta á Manuel Iglesias, que lo es de Algarra, el 7 del mes de Setiembre último en la feria de Tejeda, para que comparezca en el mismo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á contestar los cargos que de ello le resultan; pues verificándolo así lo oirá en justicia, y de lo contrario se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole iguales perjuicios que si se hicieran en su persona.

Dado en Cañete á 10 de Enero de 1850.—Patricio Agundez.—Por su mandado, Juan Manuel Jimenez Chavarria.

El licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarse en su ejercicio el infrascrito escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquial de Yébenes fundó el presbitero D. Francisco Cid, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del primer edicto en la *Gaceta*, se presenten á deducirle en este juzgado y ante el que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 13 de Enero de 1850.—L. Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tejadador.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.**  
**Estado general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de Correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península e Islas Baleares en el mes de Junio de 1849.**

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas de las cartas.	Cartas de un real.	Item de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Item extraordinarias.	Item ordinarios del extranjero.	Item extraordinarios.	Francuqueo para el reino.	Francuqueo hasta la raya.	Francas para Bélgica.	Derecho de certificados.	Item de registros.	Francuqueo de periódicos.	Item de impresos.	TOTALES.	Recifaciones acordadas. Por aumento. Por baja.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.	
Alicante.....	17. 2	10,517	1,995.18	69	5	2,114	10	1,980.50	240.24	..	135	..	183. 2	..	24,483. 8	144	534.32	24,092.10	638.20	25,455.24
Batavia.....	818.10	22,881	4,500.32	198	..	696	..	3,248.18	62.20	..	365	..	39.32	..	58,768.12	..	4,074. 4	57,694. 8	80.12	58,992.50
Batavia.....	472.12	30,515	5,578. 6	141	..	370	..	3,248.18	105.10	..	547	..	..	..	66,656. 8	..	830.24	65,826. 8	783.22	66,610.00
Barcelona.....	2,605. 8	124,222	22,888.18	2,074	539	27,006	2,624	3,502. 4	2,435.18	9	618.52	182	4,162	485	180,715.12	100. 2	24,083. 8	156,731. 6	8,157.20	148,595.20
Leon.....	484	19,504	1,965. 6	54	..	192	..	775.12	23.10	..	210	..	..	..	32,305.28	..	571.14	31,734.14	832. 6	32,566.80
Bilbao.....	401.24	18,457	1,938.24	51	195	15,390	30	848.14	794.16	97	195	..	..	..	57,677.10	..	657.18	57,019.26	450.52	57,468.78
Burgos.....	419.14	63,079	5,940.32	2,171	109	5,940.32	7	3,504. 8	707.16	..	250	101	172	..	85,862. 2	212	2,969.20	84,893.00	2,969.20	87,862.20
Cádiz.....	845.20	48,700	7,758.24	1,540	556	14,416.50	4,969	5,450.14	4,235. 2	..	1,175	..	18	..	20,862.22	42. 4	2,065. 6	19,796.66	2,065. 6	21,862.22
Córdoba.....	171.96	18,126	2,116. 8	157	5	332	..	972.18	24.24	..	199	..	..	21.26	21,066.32	..	764.22	20,302.10	2,065. 6	22,367.70
Coruña.....	88.12	14,444	2,116. 8	367	80	1,917	..	1,656	200.20	..	368	..	..	..	44,398.21	518	1,290.20	43,108.00	1,290.20	44,398.21
León.....	227.22	32,881	5,584. 8	240	28	3,418.17	..	2,281. 4	896. 4	..	4,092	..	132. 2	590	64,298.18	100	4,738.14	59,560.04	1,792.28	61,352.32
Granada.....	595.20	48,845	5,241.22	221	5	6,647.52	..	2,051.52	172.10	..	241	..	..	..	72,996. 8	25	761.32	72,235.46	922.15	73,157.61
León.....	354.12	36,615	6,542. 2	139	..	1,055	..	1,015.18	44.4	..	901. 4	..	..	..	40,498.18	57.26	500.12	39,998.06	57.26	40,555.32
León.....	415.18	22,285	2,475.16	45	..	684	25	1,015.18	182. 4	9	164	..	..	..	27,922.24	..	2,594. 8	25,327.46	343	25,670.86
Logroño.....	415.18	22,285	2,475.16	45	..	684	25	1,015.18	182. 4	9	164	..	..	..	27,922.24	..	2,594. 8	25,327.46	343	25,670.86
Lugo.....	415.18	22,285	2,475.16	45	..	684	25	1,015.18	182. 4	9	164	..	..	..	27,922.24	..	2,594. 8	25,327.46	343	25,670.86
Madrid.....	1,551.24	270,579	29,005. 5	1,702	514	41,546	..	9,906.20	5,715.32	196	4,880	138	54,894	82	399,798.15	6	20,092. 2	379,800.11	11,290.55	391,090.66
Madrid.....	427.24	18,576	2,974.20	405	314	617	..	1,524	40.32	..	245	..	..	..	25,947. 8	..	1,055. 2	24,892.60	865. 8	25,757.40
Madrid.....	666.12	34,575	3,827.32	470	..	1,981	..	2,951.10	116. 2	..	43	..	..	..	36,908. 2	..	561.20	36,346.80	647.25	37,000.05
Mallorca.....	152	9,038	1,475. 4	517	..	296	16	1,660.32	48. 4	..	175	..	..	..	26,241. 4	..	640. 4	25,591.00	555. 2	26,146.20
Manzanar.....	171. 8	21,350	2,417.10	54	..	145	..	819.18	30.20	..	547	..	..	..	21,477. 6	109	1,878.28	20,598.80	555. 2	21,153.80
Medina del Campo.....	515.14	18,182	1,435.28	164	..	145	..	1,660.32	48. 4	..	175	..	..	..	21,477. 6	109	1,878.28	20,598.80	555. 2	21,153.80
Murcia.....	762	43,842	5,802.16	294	..	2,826	..	3,251.26	440. 6	27	446	..	..	..	57,766. 8	45	2,550.18	55,216.60	2,550.18	57,766.80
Orense.....	2,991. 6	42,698	6,862.12	755	118	1,825	585	1,594.26	202.14	45	215	..	..	..	40,875.28	153. 6	675. 4	40,200.84	153. 6	40,354.44
Oviedo.....	60.20	29,522	3,455.13	368	19	1,825	..	1,520.26	812.18	..	315	..	..	..	43,514.19	..	2,571.98	40,942.21	842. 4	41,784.65
Pamplona.....	555.50	35,730	1,272.16	208	14	5,185	..	1,520.26	812.18	..	315	..	..	..	43,514.19	..	2,571.98	40,942.21	842. 4	41,784.65
Salamanca.....	235.10	16,985	1,272.16	55	5	225	..	786.30	49.14	..	206	..	..	..	8,554.19	..	592. 6	7,962.13	465. 4	8,427.53
Santa Cruz de Tenerife.....	1,924.52	16,985	1,272.16	55	5	225	..	786.30	49.14	..	206	..	..	..	8,554.19	..	592. 6	7,962.13	465. 4	8,427.53
Sevilla.....	1,118	59,487	8,185. 6	411	..	6,299	844.17	1,669.24	661.10	..	819	..	..	..	85,544.10	..	2,555.12	82,989.40	2,555.12	85,544.10
Talavera.....	61. 6	11,987	1,462.32	18	5	147	..	1,041.12	12. 8	9	160	..	..	..	14,819.24	..	440. 6	14,379.18	223.52	14,605.70
Tarazona.....	232.28	21,327	1,587. 8	58	..	288	..	615.24	57.30	..	205	..	..	..	22,567.22	..	1,656.16	20,911.06	656.16	21,567.22
Toledo.....	235.52	14,854	1,100.36	59	..	112	..	880.20	16.28	..	75	..	..	..	17,116. 4	..	417	16,699. 4	515.16	17,214.20
Trujillo.....	290	17,214	2,557	68	..	276	..	1,570.22	45.30	..	177	..	..	..	19,867.10	..	384.22	19,482.88	709.50	20,192.38
Valencia.....	364.24	74,842	9,500. 6	290	..	7,276	..	4,377.16	488.20	9	698	..	..	..	89,060.10	..	3,806.10	85,254.00	3,806.10	89,060.10
Valladolid.....	225. 6	40,865	5,686. 8	198	..	1,732	..	1,345.22	246. 8	..	339	..	..	..	49,060.10	..	2,556.28	46,503.82	2,556.28	49,060.10
Victoria.....	595.18	37,087	5,012.16	198	..	6,862	..	1,875. 6	1,129. 2	..	282	..	..	..	51,507. 8	..	1,900.12	49,607.66	1,900.12	51,507.80
Zaragoza.....	1,216.22	39,467	2,055.26	276	..	2,546	..	4,357.10	1,005.16	..	397	..	..	..	105,497.22	..	5,115.24	98,382.52	2,592.20	100,974.72
Totales.....	25,044.28	1,474,691	172,245. 4	18,636	1,650	172,245.11	11,927.17	81,999.12	20,245.16	401	16,414. 2	2,860	58,179.12	1,190.26	2,035,754.26	4,764.11	105,768.26	1,936,750.11	60,502.18	1,876,297.27

**NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA**

**ISLAS BALEARES.**

Del caso.....	56,176
De á real.....	1,474,691
Peso y paquetes.....	81,978
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias.....	5,699
Idem del extranjero, idem, idem.....	26,515
Franquendo para el reino.....	61,495
Francas hasta la raya.....	15,110
Certificados.....	1,735
<b>Total.....</b>	<b>1,701,197</b>

**RESUMEN.**

Rs. vn. Mrs.

Por cartas del caso.....	25,044.28
Por cartas de un real.....	1,474,691
Por peso y paquetes.....	172,245. 4
Por cartas ordinarias de Indias.....	18,636
Por idem extraordinarias.....	1,650
Por cartas ordinarias del extranjero.....	172,245.11
Por idem extraordinarias.....	11,927.17
Por franquendo para el reino.....	81,999.12
Por francas hasta la raya.....	15,110
Por francas para Bélgica.....	401
Por derecho de registros.....	2,860
Por franquendo de periódicos.....	58,179.12
Por idem de impresos.....	1,190.26
Aumentos hechos en las hojas de cargo.....	2,035,754.26
Caja de Lisboa.....	4,764.11
<b>Total.....</b>	<b>2,035,754.26</b>
Bajas acordadas en todo el mes.....	105,768.26
Bajas por cartas sobrantes.....	60,502.18
Líquido efectivo.....	1,876,297.27

NOTAS. Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península e Islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquencia de 3 de Diciembre de 1845 y ordenes posteriores.

Cuerpos colegiados.	Número.	Procedencia.	Valor.
Casa Real.....	27,492	..	3,390
Ministerio de Estado.....	2,497,765.12	..	147,580. 4
Idem Gracia y Justicia.....	1,477,580. 4	..	91,557.12
Idem Gobernacion.....	1,477,580. 4	..	191,900. 4
Idem Guerra.....	1,477,580. 4	..	16,942.16
Idem Marina.....	1,477,580. 4	..	1,945. 4
Idem Hacienda.....	1,477,580. 4	..	..
Idem Instruccion y Obras públicas.....	1,477,580. 4	..	..
Particulares.....	1,477,580. 4	..	..

Número.	Procedencia.	Valor.
19,171	Francia.....	105,405.51
4,614	Inglaterra.....	55,681.15
428	Bélgica.....	4,664
53	Holanda.....	591
55	Suiza.....	517
1,117	Italia.....	11,737.16
636	Alemania.....	7,102
152	Prusia.....	1,495
19	Dinamarca.....	204
21	Rusia.....	208
89	Suecia.....	976
<b>Total.....</b>	<b>184,181.28</b>	

Los valores por correspondencia de la administración principal de Santa Cruz de Tenerife corresponden al mes de Mayo anterior. Madrid 8 de Agosto de 1849.—P. E. S. D., Francisco Ibañez y Camacho.



mina las razones que le determinan á ello, y obra cada uno segun su conciencia.

Cuando el Congreso ha votado ha decidido sobre una cuestion, cualquiera que esta sea; su decision, su resolucion es la resolucion de la mayoria, sean muchos ó pocos los votos que tal resolucion haya reunido, y es extraño que lo contrario se diga por una persona que está en minoria: por lo demas, señores, yo dejo al Gobierno el encargo de decir al señor Coira si es oposicion ó si es mayoria.

El Sr. Coira deshace equivocaciones que no pudimos comprender por la poca voz de S. S.

El Sr. MOYANO: A la dificultad que naturalmente habia de tener la comision para contestar al Sr. Coira se agrega en este momento otra dificultad que viene á aumentar aquella, puesto que S. S. nos ha dicho no se entiendan sus palabras literalmente, que lo que ha dicho hasta aqui no debe entenderse como lo ha dicho, sino que debe entenderse otra cosa. La comision se ve en la dura alternativa de si lo dicho por el Sr. Coira se ha de entender literalmente ó de otro modo para poder contestarle.

El Sr. COIRA: Si el Sr. Moyano permite explicaré....

El Sr. MOYANO: Con mucho gusto.

El Sr. COIRA: El Sr. Moyano dice que no me ha entendido: es extraño, porque puede haberme entendido todo el mundo, incluso los que no saben una palabra; y es necesario hallarse en el mismo estado que se encontraba el que ayer habló desde la galería pública para no entenderme. Contestando al Sr. Escosura fue cuando dije que no debía entenderse libremente ni á la letra lo que decía respecto de los acuerdos de este Cuerpo. A esto me referí únicamente.

El Sr. PRESIDENTE: Las palabras que V. S. acaba de pronunciar merecen una explicacion: por lo tanto creo que debe darla V. S.

El Sr. MOYANO: No, no hay necesidad. El Sr. Coira ha dividido su discurso en dos partes: la primera ha sido la de las contradicciones. S. S. ha querido presentar al Sr. Olózaga en contradiccion consigo mismo y con su partido; á los disidentes de la mayoria en contradiccion con sus actos anteriores; á los Ministros en contradiccion unos con otros, y por último hasta S. S. en contradiccion consigo mismo: ha dicho el Sr. Coira: «no se crea que los que ahora disintimos de la mayoria estamos en contradiccion con nuestros principios, no; nuestro disenso se refiere exclusivamente á la parte económica, porque en cuanto á principios políticos estamos tan de acuerdo hoy como hace quince dias; pues respecto de ellos apoyaremos al Gabinete como antes le apoyáramos.» En esto el Sr. Coira está en contradiccion con los disidentes de la mayoria, y en particular con el Sr. Vazquez Queipo, individuo muy notable de entre ellos, quien en el discurso que pronunció dias pasados decía lo siguiente: (S. S. lee un trozo de este discurso.) Es decir, señores, que el Sr. Vazquez Queipo se separaba del Gobierno, porque esa política, que antes creyó buena con arreglo á las circunstancias, hoy no la juzga así; y el Sr. Coira nos dice hoy: no es por la política que siguió por lo que yo me separo de vosotros, sino por los conflictos administrativos y económicos que vais á crear con vuestro sistema: el uno dice: mi oposicion no es económica, sino política: el otro dice: mi oposicion es política y no económica. ¿Quién de estos dos señores representa la conducta de los Sres. Diputados que se han separado últimamente de la mayoria?

Véase, señores, si hay alguna razon para comprender que el Gobierno ha hecho bien en presentar esta cuestion, que con poca exactitud se ha dado en llamar de autorizacion, cuando los mismos individuos de las oposiciones no estan de acuerdo entre sí acerca del modo de considerarla. Creia el Sr. Coira hallar contradiccion en la conducta del Ministerio porque pedia ahora 300.000.000 de reales sobre la propiedad territorial, y no halla S. S. contradiccion en que en el año pasado votase esta misma cantidad; pero S. S. nos dice: en el año pasado la voté porque las circunstancias del pais me obligaron á ello: estas circunstancias han variado, y por eso propongo la rebaja de 50.000.000 en esa contribucion. S. S. podia haber ido un poco mas atrás, y nos podia haber dicho tambien por qué en 1845 votó igual cantidad de la que ahora explico.

Señores, no hay cosa mas fácil que hacer cargos, ni mas popular que levantarse aqui á pedir economías y rebajas en las contribuciones públicas si todas estas exageraciones no se estrellasen contra la razon, contra la necesidad y contra la inconveniencia que resultaria á los mismos contribuyentes si se hiciesen estas rebajas sin el verdadero conocimiento de causa, sin que se disminuyesen por consiguiente los gastos y los servicios á que habian de estar afectas; y nótese, señores, que precisamente el presupuesto actual es el presupuesto mas económico de los que ha habido hasta aqui. Sin entrar en el examen de los presupuestos de los años en que duraba la guerra civil, porque estos presupuestos no deben examinarse, diré que el presentado á las Cortes en 1842 ascendió á 4278 millones, sin contar el culto y clero que en el presupuesto actual está comprendido. En 1843 el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda (el Sr. Calatrava pide la palabra) ascendió á 4238 millones, sin contar tampoco con el culto y clero.

El Sr. CALATRAVA: No ha notado el Sr. Moyano que en el presupuesto de 1842 se hallaban incluidos los intereses de la deuda, que ascendian á 300 millones.

El Sr. MOYANO: Bien, estaban incluidos los intereses de la deuda; pero no estaba el culto y clero; puede irse lo uno por lo otro. No se diga pues que presentamos presupuestos mas elevados que los que presentaban los Ministros progresistas.

La segunda observacion que hará se reduce á la rebaja de los 50 millones que propone en su enmienda el Sr. Coira; mas la rebaja, señores, no se puede hacer sin que preceda otra rebaja igual en los gastos; y aqui el Sr. Coira ha incurrido en otra contradiccion con lo que se establece en el dictamen de la comision de presupuestos, de la cual S. S. ha formado parte. S. S. estaba conforme con todo lo que en aquel dictamen se establece, y únicamente disenta en que en la contribucion territorial se rebajasen 50 millones: S. S. aprueba por lo tanto todos los gastos, y no obstante quiere que se quiten los medios de satisfacerlos.

Entre los medios propuestos por el Sr. Coira, uno de ellos era la division territorial, suprimiendo muchas provincias, con lo cual los gastos disminuian. S. S. no ha tenido en cuenta que una division territorial es obra larga y de no facil solucion. Propone igualmente una rebaja en el ejército, sin considerar que esta rebaja se la hace ya por el Gobierno, quien es el único juez y responsable en esta materia; que si pide tantos miles de hombres es porque los necesita para conservar la paz y el orden en lo interior; y nótese, señores, que todas estas rebajas no las ha propuesto el Sr. Coira en el seno de la comision, en cuyo caso se habrian discutido.

Dice el Sr. Coira: yo propongo que se rebajen 50 millones, y para cubrir esta rebaja en el presupuesto de gastos se hará del modo siguiente: 13 millones que deben ahorrarse por las licencias que se den en el ejército, y 37 millones del presupuesto extraordinario que pide el Gobierno, sin considerar que el presupuesto extraordinario no está incluido en el presupuesto de ingresos, sino que se autoriza al Gobierno para que, caso de tener necesidad de echar mano de este presupuesto extraordinario, lo haga dándose cabida á los gastos que ocasiona en el presupuesto de 1851, del mismo modo que se autoriza en iguales términos al Ministro de Marina para que eche mano de este presupuesto con cargo al de 1851, caso que de él tuviese necesidad para asuntos urgentes del servicio, resultando de todo que el presupuesto ordinario para el año de 1850 ni se puede atear ni puede sufrir rebaja alguna. Se ve por lo tanto, señores, que las rebajas propuestas por el Sr. Coira no son aceptables.

S. S. nos ha hablado en seguida de las administraciones de fincas del Estado y de las cesantías de los ex-Ministros. Lo primero debe saber el Sr. Coira que no es de ahora su creacion; data ya desde que el Sr. Bertran de Lis fue Ministro, y se han comprendido en los presupuestos de los años anteriores: la segunda medida que propone S. S. la creo justa, y yo la apoyaría si para ello y en proposicion particular fuese invitado por el mismo Sr. Coira; mas téngase presente, señores, que esto no nos produciria sino un ahorro de millon y medio de reales, cantidad insignificante para hacerse una rebaja de 50 millones en los ingresos. Con el objeto de reforzar el Sr. Coira sus argumentos nos ha dicho que ademas de estas rebajas debe prometerse el Gobierno un aumento en la renta de Aduanas y en los derechos de hipotecas; y S. S. no ha considerado que la primera fue presupuestada ya con arreglo á la nueva ley de Aranceles, y que por consiguiente no es presumible de mas ingresos que los calculados: en cuanto á la segunda estaba presupuestada el año anterior en 20 millones, y no produjo mas que 15; en el presupuesto actual se señalan 17. Esta renta sabe muy bien el Sr. Coira que se regula de un año para otro con arreglo á los rendimientos anteriores, tomándose por cálculo el quinquenio. Se ve por lo expuesto, señores, que todas las rebajas propuestas por el Sr. Coira son ilusorias, del mismo modo que los aumentos supuestos en los ingresos, y que por esta razon no puede darse cabida á la rebaja propuesta en los ingresos, no pudiéndose hacer igual rebaja en los gastos.

Pasó luego el Sr. Coira á tratar de la contribucion territorial. Señores, no hay una sola persona que no se lamenta de ella. ¿Pero es un mal necesario? ¿Si ó no? Repito que la cuestion está en saber si es un mal necesario ó no, y si el Gobierno hace respecto de esto lo menos malo que puede hacerse. Hasta aqui, lo mismo el Sr. Olózaga que el Sr. Moron, no recuerdan que hayan atacado esta contribucion por exagerada; los dos conviniéron en que no lo era; y sin meterme yo ahora á examinar este particular, me limitaré á decir que comparado lo que paga el pais y lo que pagaba antes, no existe esa exorbitancia que ha querido presentarnos el Sr. Coira. En Inglaterra y en Francia la contribucion sobre inmuebles es mucho mayor que en España, llegando en algunos puntos al 70 por 100. El mal pues

de esta contribucion, mas bien que en la cantidad, está en su desigual distribucion. Esta es una cuestion que se viene ventilando desde que se reunieron en una sola contribucion, que se llama de inmuebles, todas las que se pagaban antes por razon de esta clase de bienes. Los Sres. Diputados no habrán olvidado lo que aconteció en el año 45, época en que se hizo esta refundicion: se presentó el Gobierno con el proyecto de ley relativo á este asunto, y todos los Diputados nos sublevamos: preguntamos al Gobierno qué base de contribucion habia tenido presente para cargar á cada provincia la cantidad que se le asignaba: el Gobierno no supo contestar, porque no era posible que contestara, en razon á que no podia ser virle de base ninguna de las contribuciones que antes se pagaban sobre bienes inmuebles. ¿Y qué hizo entonces el Gobierno? Tomar por base la poblacion: el Gobierno dijo: «Yo bien sé que la poblacion no es una base segura de riqueza; pero donde hay poblacion debe haber tambien riqueza por un orden regular.» Contra esa base se sublevaron tambien todos los Diputados, teniendo por último que autorizar al Gobierno para plantear esa contribucion, que de ningun modo hubiera podido plantearse aqui.

Pues eso mismo sucede hoy: por falta de esa base segura para fijar la nueva contribucion hay esa desigualdad de que muchos se quejan; pero los males se van remediando á medida que se presentan. Por de pronto el Gobierno ha fijado la base del 12 por 100, de que no puede subir la contribucion de inmuebles, y por consiguiente ha desaparecido el temor que algunos tenian de que llegara al 40 ó mas por 100. Ha habido con efecto puntos en que ha pasado esta contribucion del 12; se han dirigido las correspondientes reclamaciones, algunas de las cuales no han sido exactas, pero las que han sido justas se han corregido al momento.

Concluyo suplicando al Congreso que, puesto que carecen de fundamento todas las razones que ha alegado el Sr. Coira en apoyo de su enmienda, se sirva no tomarla en consideracion.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO, para una alusion personal: Ha querido el Sr. Moyano encontrar una contradiccion entre lo que sostiene el Sr. Coira y lo que he dicho en discursos anteriores. Yo he dicho que disiento del Gobierno en dos cosas: primera, en las elecciones, porque quiero que haya en ellas toda la libertad posible. Disiento tambien del Gobierno en que yo creo que en la situacion actual era necesario respetar los fueros del Parlamento. ¿Dónde está pues la contradiccion entre lo manifestado por el Sr. Coira y lo que yo he dicho?

Pero dice el Sr. Moyano: esto es divorciarse del partido moderado. ¿Y se atreverá el Sr. Moyano á decir que las doctrinas del partido moderado son las de falsear las elecciones, las de conculcar los fueros del Parlamento? Creo que no. Lo que debia haber hecho el Sr. Moyano era demostrar que el Gobierno no falta en estas cosas. Por mi parte declaro con sinceridad que estoy persuadido de que cualquiera determinacion que tomen los actuales Ministros lo harán en su entera por bien del pais, por bien del partido. ¿Pero podrá negarse que esta misma discusion es un ataque á los fueros del Parlamento? Véase por qué le niego mi voto. No hago ya una oposicion sistemática y en todas las cuestiones para derribar al Gobierno, ni tampoco he pretendido en mi insignificancia el reemplazarle; pero esto no me priva de manifestar ahora cuál es mi opinion acerca de las mayorias parlamentarias.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso no necesita saber cómo entiende S. S. las mayorias.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Pues renuncio á la palabra.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, al tomar la palabra con motivo de las que acaba de pronunciar el Sr. Vazquez Queipo, no es mi ánimo hacer á S. S. alusion alguna personal; yo podria devolverle algunos de los argumentos que ha presentado al Congreso con motivo de lo que ha dicho el Sr. Moyano, comparando la conducta del Sr. Vazquez Queipo de hoy con la que ha tenido en otras ocasiones; de aqui resultaria la contradiccion en que S. S. incurre. Pero repito que no me propongo esto; no me propongo hacerle un cargo porque, habiéndose separado del Gobierno con motivo de las actas del distrito de Valdeorras, no se hubiese separado por las verificadas anteriormente. Tambien respecto á lo que ha dicho sobre la falta á los fueros del Parlamento podria presentarle en contradiccion, puesto que votó la autorizacion del año pasado sin tener en cuenta esa teoria que ahora nos presenta para oponerse á la actual.

No es mi ánimo, vuelvo á decir, poner en contradiccion al Sr. Vazquez Queipo consigo mismo. (Señales de hilaridad en los bancos.) No me levanto por la persona del Sr. Vazquez Queipo, me levanto por otra cosa mucho mas alta, porque habiendo sido el Sr. Vazquez Queipo el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion hasta hace pocos dias, y por consiguiente el funcionario mas inmediato al Ministro por cuya Secretaría se dan las órdenes para las elecciones, es interes de los hombres que apoyan nuestra política, lo es muy particularmente del Gabinete actual, lo es de todos los que defienden el régimen constitucional el que no se consentan aqui retenciones, que se diga cuanto haya que decir, y que quede patente que cuando el Gobierno provoca de la manera mas terminante el que esto se haga, si esas insinuaciones no se amplian clara y paladinamente, vienen al suelo y quedan completamente destruidas. (Muy bien.)

Ahora bien; desamparadas esas retenciones del Sr. Vazquez Queipo, y prescindiendo del sentimiento que afecta al Ministro que dirige la palabra al Congreso, herido en el corazon (Sensacion) vengamos á la infraccion de los principios, que es lo mas importante para el Parlamento. Que diga el Sr. Vazquez Queipo si en el tiempo que ha estado de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion tiene noticia de una sola orden, ha visto un solo documento que fueran encaminados á falsear las elecciones ni directa ni indirectamente. (Bien, bien. Muestras de asentimiento.) Pero no basta esto: si S. S. tiene noticia de algun documento confidencial, el mas reservado, por el cual se haya querido influir en las elecciones de un modo directo ó indirecto, le reto para que le manifieste, le autorizo para ello y le levanto toda responsabilidad para que presente aqui ese documento. (Bien, bien.)

Se trata de una cuestion altamente trascendental para el partido moderado, porque las palabras del Sr. Vazquez Queipo servirán de pretexto para corroborar acusaciones injustas que han salido de aquellos bancos (señalando á los progresistas); acusaciones que han salido tambien de estos otros (señalando á los de la oposicion moderada).

Vuelvo á decir que si el Sr. Vazquez Queipo, á quien he tratado en el abandono de la mas confiada amistad, tiene noticia de algun documento oficial en que directa ó indirectamente se haya tratado de influir en las elecciones, que le presente: si la tiene tambien de cualquier otro documento extraordinario en que se haya tratado de hacer lo mismo, le autorizo tambien para que le presente. El que al Sr. Vazquez Queipo no le haya agradado el resultado de una eleccion, no le autoriza para decir que el Gobierno influye de mala manera en las elecciones. Me he visto precisado á provocar esta cuestion, que es altamente importante para el partido conservador, para todo el partido liberal, para el porvenir del Gobierno representativo. (Muy bien, muy bien.)

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Voy á ser muy breve: respecto á la contradiccion en que me encuentro entre este año y el anterior debo decir que las circunstancias no son las mismas. Pero viniendo al punto que pertenece al honor del partido moderado, y contestando á la pregunta que me ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de si tengo ó no noticia de algun documento oficial ó extraordinario en que se haya tratado de influir en las elecciones, debo decir que no tengo ningun dato anterior al que voy á citar. Tengo la conviccion de que no existirán esos documentos, pero tampoco se oculta á los Sres. Diputados que los asuntos de elecciones son asuntos de alto Gobierno. No he visto ningun dato oficial ni extraordinario en que se trate de influir en las elecciones hasta que en las que acaban de verificarse en un distrito de mi pais he creído observar que habia una especie de coaccion para nombrar una ú otra persona, puesto que habiéndose quejado al Gobierno de que algunas autoridades influian en la eleccion, el Gobierno, lejos de tratar de cerciorarse de esto para castigarlas en el caso de que fuera cierto, aprueba aqui esas actas, haciendo de este modo suyas todas las ilegalidades que se han cometido. (Fuertes rumores en los bancos. Algunos Sres. Diputados piden la palabra.) Hé aqui por qué creia que el Gobierno habia influido en estas elecciones.

Por lo demas, repito que no tengo dato oficial ni extraordinario por donde pueda decirse que el Gobierno ha influido en las elecciones.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, dos palabras nada mas: el Sr. Vazquez Queipo no ha sido solo para el Ministerio de la Gobernacion un Subsecretario, funcionario en el cual se deposita sin reserva la confianza; ha sido ademas un amigo, para el cual no ha tenido secretos de ninguna especie, y á quien no ha faltado jamás, por cierto, en consideraciones de ninguna clase. Si después de esto, si después de haberle autorizado para que dijese cuanto supiera oficial ó extraordinariamente acerca de influencias en las elecciones, S. S. asegura que no conoce nada, el Congreso quedará satisfecho de la conducta del Ministro en esta situacion y en cualquiera otra en que pudiera haber aludido á su persona.

El Sr. CALVO RUBIO: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S. porque no ha sido aludido personalmente en esta cuestion.

El Sr. COIRA, para rectificar: Voy á rectificar y á ocuparme tambien de algunas alusiones personales. (Fuertes rumores en los bancos ahogan la voz del orador. Los Diputados piden la votacion. El Sr. Presidente reclama el orden y excita al Sr. Coira para que continúe en el uso de la palabra.)

El Sr. Coira usa de la palabra para rectificaciones y alusiones; pero el ruido que arman los Sres. Diputados impide oír al orador.

El Sr. CALATRAVA: Pido al Sr. Presidente que se sirva mandar leer un documento que he dejado sobre la mesa.

Se lee la recapitulacion del presupuesto presentado por el Gobierno en 1843.

El Sr. CALATRAVA: Por lo que acaba de oír el Congreso se enterará de que el presupuesto de 1843 solamente ascendió á novecientos y tantos millones.

Un Sr. Diputado desde su asiento: ¿Y cuánto se gastó?

El Sr. MOYANO: Yo pregunto: ¿es ó no cierto que se exigió al pais la suma de 1190 y tantos millones en ese año?

El Sr. CALATRAVA: No es cierto.

El Sr. MOYANO: Si no se cobraron es un cargo al Gobierno de aquella época, porque no cumplió una ley. Muchos Sres. Diputados. A votar, á votar. Se procede á votar nominalmente la enmienda, y resulta desechada por 141 votos contra 82, en la forma que sigue:

Señores que dijeron no:

Alfaro, Pidal, Bravo Murillo, San Luis, Molins, Seijas, García Hidalgo, Navascués, Muñoz (D. José), Alvarez (D. Fernando), Caballero, Bosque, Pinzon, Perez del Pulgar, Rodriguez de la Vega, Gaya, Balbuena, Cachero, Ahumada, Lúzán, Mérida, Sanchez Toca, Alvaro, Rich, Mon, Tassara, Ortega, Mendez, Gutierrez de los Rios, Cerro, Armero, Manso, Diaz Martin, Fernandez de la Hoz, Areitio, Castilla, Herrera Troyano, Inguanzo, Ariza, Hurtado, Guerrero, Leal, Vistahermosa, Mora (D. José María), Villalobos (D. Antonio), Aina (D. Francisco), Rey, Pastor, Canga Argüelles, Lasheras, Pinofiel, Lafuente Alcántara, Esteban Collantes, Ayala, Valdegamas, Coello, Calderon Collantes, Merelo, Lopez Ballesteros, García Carrasco, Moyano, Vahey, Oliván, Fabraquer, Muñoz Maldonado, Canseco, Galvez Fernandez, Reina, Puche, Santiago, Miota, Casado, Villalba, Cortazar, Roncali, Bayer, Fiol, Melendez, Escudero (D. Antonio), Collantes (D. Vicente), Rivas (Don Fernando), Alba, Florez Calderon, Moreno Lopez, Fernandez Espino, Roca de Togores, Anduaga, Corzo, Moreno (D. Domingo), Calonge, Almagro, Tejada, Ródenas, Miquel Polo, Ortiz Gallardo, Bertran de Lis (D. Manuel), Bertran de Lis (D. Rafael), Barzanallana, Aina (D. José), Murga, Leon, Mora (D. José Joaquin), Solís, Salvá, Cermeño, Sanchez Ocaña (D. José), Paz (D. Pablo), Paz (D. Angel), Amblard, Escudero (D. Francisco), Zúñiga, Alvarez, Doral, Calvo Rubio, Lara, Ocaña (D. Antonio), Vilches, Gil Osorio, Rubio (D. Pedro María), Mata y Alós, Carriquiri, Lopez Vazquez, Arias Giron, Suarez de Puga, Zaragoza, Cézar, Perez de Meca, González Romero, Gualp, Federico, Sall, Ciorraga, Tames, Villaverde, Ramirez Arellano, Lamonedá, Moreno (D. Manuel), Seijo, Company, Veiluti, Sr. Presidente. Total 141.

Señores que dijeron sí:

Huelves, Malvar, Orive, Montenegro, Ferréira, Somoza, Vazquez Queipo, San Miguel, Martín, Jaen, Puig, García (D. Mauricio), Alsina, Benavides, Blanco, Polo, Marcó, Moron, Lafuente, Bardaji, Pratosi, Goyeneche, Puerto, Ceriola, Heras, Sardá, San Vicente, Corral, Coira, Córdoba, Fuentes (D. Juan José), Gomez de Laserna, García (D. Roman), Gasco, Baeza, Roda, Vicens, Alonso Cordero, Nocedal (D. José), González Bravo, Cortina, Mendizabal, Crespo, Muchada, Olózaga, Sagasti, Torreorgaz, Cantero, Madoz, San Roman, Campoy, Arce, Viñas, Ferrández, Jover, Píera, Saco, Rodriguez Arias, Cuenca, Lujan, Alonso (Don José), Cabrera, Domenech, Villalobos, Escosura, Nocedal (D. Cándido), Rios Rosas, Sierra Pambly, Baillo, Daza, Marin Barneuevo, Falces, Landaburu, Calatrava, Angulo, Perez, Albaida, Pereira, Rivero, Ordax, Galvez Cañero, Inguanzo y Porres. Total 82.

El Sr. PRESIDENTE anuncia para la órden del dia de mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levanta la sesion de hoy á las siete menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Enero á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Rows include Títulos del 3 por 100, Id. del 5 por 100, Deuda sin interes, Acciones del Banco español de San Fernando.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 d. Paris, 5-32 p. á 8 d. v.

Table with 2 columns: City, Exchange rate. Rows include Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria el domingo 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la direccion, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal.

Lo que se anuncia á los Sres. accionistas, á fin de que los que gusten concurrir á ella pasen á recoger con anticipacion la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 17 de Enero de 1850. — Por acuerdo de la junta directiva, el secretario E. Sancho.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. — Sinfonía. — Muger gazmoña y marido infiel. — Baile. — Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA. — Instituto español. — A las ocho de la noche. — Funcion extraordinaria á beneficio de la primera bolera Doña Antonia Martinez. — Gran sinfonia del Caballo de bronce. — De audaces es la fortuna, comedia nueva en dos actos, original y en verso. — La perla jerezana, bailable nuevo español. — Aqui paz y despues gloria, graciosa pieza nueva de costumbres andaluzas, original, en un acto y en verso. — Los majos de Andujar, bailable español, en el que la beneficiada bailará un divertido jaleo.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia). — A las ocho de la noche — Un imposible de amor, comedia nueva en tres actos. — Baile. — Los tres novios burlados.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.